

## IV. Administración de Justicia

(Páginas 7881 a 7886)

## V. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO</b>	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de uniformes.	7887	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Concurso para adquisición de remolcador y frigorífico.	7887
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquisición de material.	7887	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila). Subasta de madera.	7888
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicación de obras.	7887	Ayuntamiento de Guadalajara. Segunda subasta de un inmueble.	7888
		Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza). Subasta de parcelas.	7888
		Ayuntamiento de Madrid. Concurso-subasta de obras.	7889
		Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila). Subasta para contratación de obras.	7889

### Otros anuncios

(Páginas 7889 a 7902)

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

7568

*LEY 11/1980, de 22 de marzo, sobre integración de «Minas de Figaredo, S. A.», en el sector público.*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo primero.*

Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para que proceda a adquirir las acciones representativas del total capital social de «Minas de Figaredo, S. A.», al precio de una peseta por acción.

*Artículo segundo.*

En los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y uno se incluirá una partida para cubrir las posibles pérdidas que experimente en el ejercicio de mil novecientos ochenta «Minas de Figaredo, S. A.», con un límite máximo equivalente a dos mil quinientas pesetas por tonelada producida.

*Artículo tercero.*

Por el Gobierno se adoptarán las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

7569

*LEY 12/1980, de 22 de marzo, sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512 460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los Abogados su actuación en el turno de oficio.*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado, y Yo vengo en sancionar, la siguiente Ley: